



**Ayuntamiento Municipal de Boca Chica
REPUBLICA DOMINICANA**

COMITÉ MUNICIPAL DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

COMPARACIÓN DE PRECIOS: AMBC-CCC-CP-2020-0004

ACTA DE ADJUDICACION DEL OFERENTE EN LA COMPARACION DE
PRECIOS PARA: **"CONTRATACION EN CONSTRUCCION DEL
DISPENSARIO MEDICO DEL KM 36, EN MUNICIPIO DE BOCA
CHICA, PROVINCIA SANTO DOMINGO"**



NOVIEMBRE, 2020

ACTA NO.003/2020.-

En el municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020), siendo las una de la tarde (1:00 pm), se han reunido en la Sala Capitular del Palacio Municipal, los miembros Comité Municipal de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Boca Chica, integrada por los señores: Sr Lorenzo Pinales Representante del alcalde del Municipio de Boca Chica, Arq. Orquídea Castro, Director de Planificación de Desarrollo y Programación (Miembro del Comité Municipal de Licitación); Lic Miguelina Batista, Consultora Jurídico (Asesora Legal del Comité Municipal de Licitación); Lic .Edgar Rosado Directora de Libre de Acceso a la Información Pública (Miembro del Comité Municipal de Licitación) y Lic. Deisy Altagracia Mateo Encargada Dirección Financiera Municipal (Miembro del Comité Municipal de Licitación).

Además de los señores, Notario Público, **Dr. Criselia Orquidia Echavarria Joaquin**, (Invitado como Encargado del Departamento De Compras Y Contrataciones) José Aneury Martínez Peña Y Ing. Julio Cesar Soriano, Ing. Jhonny Orozco Y Lic Amaury Alfonsea (Peritos), donde la Sra. Lic. Miguelina Batista, Consultora Jurídica (Asesora Legal del Comité Municipal de Licitación), dio la bienvenida a los miembros presentes del Comité, peritos, invitados y público en general al acto público donde se celebró la apertura y verificación de las ofertas económicas (Sobre "B") correspondientes al procedimiento de referencia, con único punto de agenda: Conocimiento previo a la Validación de las Ofertas Económicas a los fines de Adjudicar para Contratación y Construcción del Dispensario Médico en el Kilómetro 36 en el Municipio de Boca Chica.

Previo al estudio y deliberación sobre las consideraciones pertinentes relativas al proceso de comparación de precios, el Comité de Compras y Contrataciones estableció lo siguiente:



Considerando: Que en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, en principio, al momento de la apertura de las ofertas técnicas (Sobre A), no se rechazó ninguna propuesta por la ausencia de requisitos o por la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, de conformidad con lo previsto. Tales requisitos o documentos fueron requeridos por la entidad contratante en condiciones de igualdad para todos los proponentes.

Considerando: Que en la visita de reconocimiento que los Departamentos de Ingeniería y Compras y Contrataciones de esta alcaldía, juntos a los proponentes, realizaron a los lugares de emplazamiento del proyecto, a las cuales asistió personal técnico representando a todos los oferentes participantes, por lo que estos tuvieron la oportunidad de verificar las condiciones locales del lugar y las características del proyecto, por tanto, los proponentes sabían desde la etapa de análisis de los pliegos cuales serían los elementos a considerar en su oferta.

Considerando: Que ha sido norma referente de este Ayuntamiento precisar que el cumplimiento de las condiciones legales y requerimientos técnicos son requisitos obligatorios que deben cumplirse Sopena de rechazo de la oferta, así lo expresa el pliego de condiciones cuando estipula: "Cuando el proponente no diligencie la totalidad de la información solicitada (100%) por correo electrónico en el periodo de subsanación, será causal de desestimación de su oferta económica".

Considerando: Que el pliego de condiciones establece claramente que será causal de rechazo de las propuestas, el no ofrecimiento de los análisis de costos y la no cotización de todos los ítems descritos en su oferta económica, la falta de coincidencia en los precios de los insumos, tanto en las cotizaciones como en los análisis de costos, así como el incumplimiento de los requerimientos legales y técnicos, establecidos en el pliego de condiciones.



Considerando: Que debido al monto que implica la contratación de los servicios, el proceso de selección escogido tal y como lo dispone la Ley 340-06 de Contrataciones Públicas, Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado, sus modificaciones y Reglamento de Aplicación, se escogió el de Comparación de Precios, el cual fue realizado bajo la modalidad de Etapa Múltiple.

Considerando: Que el objeto de la presente Comparación de Precios es seleccionar una (01) compañía constructora o ingeniero que realice la construcción de la obra consignada en el correspondiente pliego de condiciones específicas, cuyas especificaciones técnicas de construcción están contempladas como anexos al pliego de condiciones específicas correspondiente.

Considerando: Que este Ayuntamiento Municipal de Boca Chica como entidad contratante dispone de la respectiva apropiación presupuestaria ascendiente a la suma de **TRES MILLONES SETECIENTOS QUINCE MIL CIENTOS NUEVES PESO CON QUINCE CENTAVOS (RD\$3,715,109.15)**, como cuota de compromiso, tal y como fue conocido y aprobado por los miembros de la Sala Capitular en el pasado mes de septiembre de 2020.

Considerando: Que para el presente procedimiento fue elaborado el Pliego de Condiciones Específicas para regir la adjudicación de la obra, contentivo de los objetivos, alcances, requerimientos, especificaciones técnicas y demás condiciones que guían o limitan a los oferentes interesados al momento de presentar sus ofertas para el presente proceso.

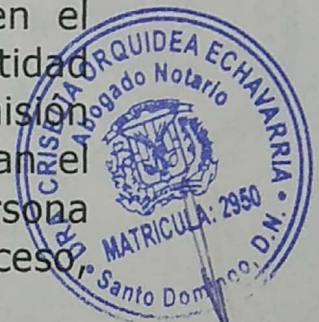
Considerando: Que constituye una responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones de este Ayuntamiento de Boca Chica, la designación de tres (3) peritos, quienes fueron los responsables de evaluar las ofertas técnicas y económicas presentadas, para lo cual fueron elegidos previamente.

Considerando: Que, la ley 340-06, establece claramente que las propuestas deben referirse a todos y cada uno de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, no obstante, lo ofertado y verificado por la comisión de peritos, es perentorio concluir, que si algunas de ofertas no cumplen a cabalidad ni se sujetan a los criterios solicitados en el pliego de condiciones a juicio del Comité de Compras y licitaciones, esta situación originara el rechazo de dicha propuesta.

Considerando: Que el pliego de condiciones por jurisprudencia se constituye en Ley para las partes, por tal razón, es menester, que los oferentes den cumplimiento estricto a lo solicitado por la entidad contratante en cuanto al objeto de la comparación de precios y a su vez es perentorio para la Entidad Municipal, aplicar con estricto rigor las reglas contenidas en el pliego mismo; de tal suerte que el hecho de no cumplir los requerimientos del pliego de condiciones, causaría la acertada decisión del comité evaluador de descalificar la propuesta que incumpla tales preceptos establecidos en el pliego de condiciones.

Considerando: Que el pliego de condiciones es conciso y claro, por lo que no deja espacio a ninguna duda acerca de los requisitos para acreditar a los oferentes en el marco de la presente comparación de precios, por lo que el pliego de condiciones específicas constituye el documento por el cual la administración municipal establece las reglas que rigen el actual proceso de selección y a él se debe sujetar la entidad contratante, los oferentes, los integrantes de la Comisión Municipal Evaluadora de Peritos, las personas que vigilan el proceso en su función de veedores y en general toda persona que de una u otra forma tenga relación con dicho proceso, directa o indirectamente.

Considerando: Que los criterios básicos para la evaluación y análisis de la oferta técnica fueron verificables solo en base al sistema que determina si las ofertas alcanzan los niveles mínimos requeridos, con la denominación "Cumple / No Cumple". Esta primera fase se refiere al cumplimiento mínimo de los requerimientos y requisitos legales indicados en el pliego para el presente procedimiento, estableciendo en la segunda fase de este proceso de revisión y verificación, una validación con puntaje para los aspectos técnicos del mismo.



Considerando: Que ha sido revisada la oferta depositada por el oferente **Frederic Daniel Hernández Tellerías**, comprobándose que se encuentra debidamente constituido y registrado en cada una de las instituciones correspondientes, por lo que la misma, cumple, en esta primera etapa, al menos, con los requisitos legales, jurídicos, administrativos y organizacionales exigidos por la presente comparación de precios. Con excepción de tres (3) omisiones de naturaleza subsanable detectados por los peritos en la oferta técnica, las cuales fueron notificadas, vía correo electrónico a los oferentes y consecuentemente completados por este oferente (Ver notificación de errores de naturaleza subsanables).

Considerando: Que siendo evaluada la propuesta presentada por el oferente participante de la presente comparación de precios, se comprobó que este cumple los criterios establecidos avalados por el requerido puntaje en los renglones a: a) Enfoque, Metodología y Plan de Trabajo, b) Cronograma, Diagrama de Gantt y Calendario de Actividades, c) Soporte Técnico, d) Plan de Seguridad, Higiene y Manejo Ambiental, e) Programa para Control de Calidad y, f) Disponibilidad de Equipos, de conformidad con lo establecido en el correspondiente pliego.

En tal sentido, la Comisión Evaluadora de Peritos ha procedido a validar esta oferta por su amplia, sólida y sustentable experiencia profesional en el renglón de intervención del proyecto, por lo que la esta se habilito por satisfacer los requerimientos de CUMPLE/NO CUMPLE y puntaje mínimo requerido por la entidad contratante, además de la experiencia profesional e idoneidad en el ramo objeto de la presente comparación de precios.

En tal sentido, en este proceso de selección, el proponente presento copias de contratos y las correspondientes certificaciones, en los que se encuentren detallados los proyectos, ámbito de realización, fecha de ejecución, monto, actividades y desempeño del contratista.

Considerando: La oferta económica presentada por el único oferente **Frederic Daniel Hernández Tellerías** destaca por el monto de su oferta (RD\$3,916,748.27), la cual cumple con el criterio básico de no ser menor en un cinco por ciento (5%)



por debajo del monto del presupuesto oficial de la entidad contratante (RD\$3,715,109.15).

Considerando: Que la comisión municipal evaluadora de peritos completo la verificación técnica y legal del Sobre "A" para cada propuesta presentada, encontrándose que esta habilito para pasar a la 2da fase al revisar los soportes aportados para la evaluación, verificación y validación de sus ofertas técnicas, pues estas cumplen, después de subsanar, con los criterios consignados en el correspondiente pliego de condiciones específicas, constituyéndose en causales habilitación de su oferta en la fase de revisión. Esta condición ha generado que el mencionado oferente tuviera derecho a someter su oferta económica al escrutinio de la Comisión Evaluadora de Peritos.

El oferente **Frederic Daniel Hernández Tellerías** alcanzo un puntaje máximo de 56.00 en la oferta técnica (Ver formulario de evaluación y validación de oferta técnica).

Considerando: Que el pliego de condiciones expresa y lo confirma en los acápites de EXPERIENCIA Y CUMPLIMIENTO DEL PROPONENTE, donde establece que los proponentes deben acreditar y cumplir por concepto de experiencia, responsabilidad, eficiencia y desempeño, relacionados con el objeto del procedimiento, mediante certificaciones expedidas por las entidades contratantes, en las cuales se acredite la celebración, ejecución y terminación satisfactoria de proyectos con entidades públicas u otros clientes privados con un máximo de cinco (05) contratos durante un periodo máximo de cinco (05) años en el renglón similar al objeto de la presente comparación de precios.

Considerando: Que los contratos, a la luz de lo consagrado en el pliego de condiciones no es el único documento requerido por la entidad contratante para acreditar el máximo puntaje en el aspecto de la experiencia del proponente, sino que además se estableció que el documento complementario válido para acreditar la experiencia es la certificación que provenga del contratante.

Considerando: Que es de aclarar que el pliego de condiciones específicas fue publicado desde el 05 de octubre del 2020, que hubo una (01) circular y una (01) enmienda durante el plazo vigente para realizar consultas y aclaraciones ante la entidad contratante, el cual venció el día 14 de octubre del 2020.

Considerando: Que, en interés de contribuir a fomentar el principio de eficiencia, transparencia, flexibilidad y razonabilidad entre los oferentes, dispuesto en la Ley 340-06 sobre compras y contrataciones, este Comité Municipal de Compras y Licitaciones recomendó escoger en base a idoneidad, experiencia y costo, las propuestas más viables, factibles y que mejor se ajustaran a los requerimientos y necesidades institucionales de este Ayuntamiento Municipal de Boca Chica para el presente procedimiento.

En tal sentido y tal y como lo contempla el pliego de condiciones específicas, se procedió a la revisión, validación y calificación de las ofertas técnicas en los renglones siguientes:

- . Oferente capaz de acreditar experiencia específica en obras afines con contratos concluidos y certificaciones expedidas con una experiencia máxima de cinco (05) años para su representante.
- . Oferente capaz de disponer de una plataforma profesional constituida por un equipo de soporte técnico eficiente y bien estructurado dotado de una vasta capacitación y reconocida hoja de vida.
- . Oferente capaz de presentar toda la información técnica requerida, estructurada en base a un sistema que permita el monitoreo y evaluación de su desempeño en obra.
- . Oferente capaz de desarrollar el proyecto en el tiempo planteado a través una moderna y eficiente planificación en los plazos requeridos para la ejecución de las partidas constructivas mediante un cronograma de Gantt y un calendario de actividades que permita garantizar el avance continuo y viable en la ejecución del proyecto.



. Oferente capaz de elaborar e implementar un análisis de eventuales riesgos a que pudiesen estar sujetas las obras, así como un plan de control de calidad del proceso constructivo.

VISTA: La Ley No. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y sus modificaciones.

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 543-12 de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado de fecha dieciocho (18) de Agosto del año dos mil seis (2016), dictado mediante No. 543-12.

OÍDAS: Las opiniones externadas sobre el asunto de referencia por los miembros del comité de compras y contrataciones de este Ayuntamiento Municipal de Boca Chica.

De todos los oferentes que retiraron el pliego de condiciones, en fecha 19 de octubre del 2020, en el Acto de Apertura, el oferente mencionado deposito su Propuesta Técnica, que contenían sus credenciales y documentos de Solvencia, Idoneidad y Capacidad (Sobre A), y su Propuesta Económica (Sobre B), que contenían la Oferta Económica, garantía de la Seriedad de la oferta, presupuesto, análisis de costos, cotizaciones y flujograma de desembolsos. Solo el presente oferente resulto habilitado. Posteriormente, en el segundo acto público celebrado en fecha 28 de octubre del presente, fue verificada y validada su oferta economica, donde cumplió con la entidad contratante en cuanto a la documentación de rigor establecida en el pliego de condiciones siguiente:

A. DOCUMENTACIÓN LEGAL Y TECNICA:

1. Formulario de Presentación de Oferta (SNCC.F.034)
2. Formulario de Información sobre el Oferente (SNCC.F.042)
3. Registro de Proveedores del Estado (RPE) actualizado
4. Copia del Registro Nacional de Contribuyentes (RNC)
5. Copias de Cédulas de Identidad de Representante Legal
6. Certificación de Pago del Impuestos de la DGII
7. Certificación de Pago del Impuestos de la TSS (PJ)
8. Declaración Jurada de Estatus Corporativo
9. Declaración Jurada de Estatus de Personal de Empresa



10. Declaración Jurada Sobre Artículo 14 de Ley 340-06
11. Tres Referencias comerciales actualizadas originales
12. Una Referencia bancaria actualizada original
13. Poder de Representación actualizado y notarizado (PJ).

B. DOCUMENTACION ADICIONAL:

01. Enfoque, Metodología de Trabajo y Plan de Trabajo:

02. Cronograma de Actividades del Proyecto:

03. Experiencia de Oferente:

a) Experiencia del Personal Principal: Form. (SNCC.D.048)

b) Experiencia de Empresa Oferente: Form. (SNCC.D.049)

c) Contratos de proyectos concluidos.

d) Certificaciones de trabajos realizados.

04. Soporte Técnico de Oferente:

a) Estructura para brindar soporte técnico Form. (SNCC.F.035)

b) Personal de Plantilla del Oferente Form. (SNCC.F.037)

c) Hoja de Vida del Personal propuesto Form. (SNCC.D.045)

d) Certificación del Colegio Dominicano de Arquitectos (CODIA)

e) Certificados de Especialización profesional de personal

05. Situación Económica de Oferente (Estados Financieros):

a) Índice de Solvencia

b) Índice de Liquidez

c) Índice de Endeudamiento

06. Detalles de Equipos, Maquinarias y Herramientas:

a) Formulario que detalla equipos (form-SNCC.F.036)

b) Certificación del dueño de disponibilidad de equipo

c) Copias de matrículas de equipos disponibles

d) Copias de contratos de alquiler de equipos

e) Declaración Jurada de disponibilidad de equipos



OBSERVACIONES:

El Comité Municipal de Compras y Contrataciones del Ayuntamiento de Boca Chica, le notifico, vía correo electrónico, al oferente que debía completar los documentos faltantes de naturaleza subsanable en su oferta técnica, en fecha 22 de octubre del presente.

En el caso en particular del oferente **Frederic Daniel Hernández Tellerías**, los documentos de naturaleza subsanable solicitados al presente proponente fueron:

- A) Estados Financieros de los dos últimos años (2018 y 2019).
- B) Registro Nacional de Contribuyente (RNC).
- C) Completar una información faltante en el Formulario F-034.

PROPUESTA ECONOMICA (SOBRE B) APERTURADA EN FECHA 28 DE OCTUBRE DEL 2020:

El oferente denominado **Frederic Daniel Hernández Tellerías** presentó una Propuesta Económica por un valor de **TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS DOMINICANOS CON 27 CENTAVOS (RD\$3,916,748.27)**, incluyendo el pago de Itbis.

POR TODO LO ANTES EXPUESTO:

De conformidad con las consideraciones expuestas anteriormente, el siguiente es el resultado de la verificación, evaluación y validación de las propuestas presentadas por los oferentes, realizada por la Comisión Municipal Evaluadora de Peritos para el proceso de la actual comparación de precios (AMBC-CCC-CP-2020-0005):

El Oferente **Frederic Daniel Hernández Tellerías**: Califico para adjudicación.

VALIDACION DE OFERTAS:

OFERTA TECNICA:

Puntaje: 56.00 Puntos

Porcentaje: 93.33%

OFERTA ECONOMICA:



Puntaje: 30.00 Puntos (*)

Porcentaje: 75.00%

(*) La validación de la oferta económica del oferente se realizó en función de los criterios de puntaje establecidos en el pliego de condiciones, proceso que arrojó los resultados siguientes:

A) Oferta Económica: Califico para un puntaje de 10 sobre un puntaje máximo de 10.

B) Presupuesto: Califico para un puntaje de 5 sobre un puntaje máximo de 6.

C) Análisis de Costos Unitarios: Califico para un puntaje de 6 sobre un puntaje máximo de 6.

D) Flujoograma de Desembolsos: Califico para un puntaje de 4 sobre un puntaje máximo de 6.

E) Garantía de la Seriedad de la Oferta: No se valida por ser un elemento inherente a la propuesta económica.

Nota: Se aclaró posteriormente mediante una circular y se emitió una enmienda corrigiendo la validación que el pliego de condiciones originalmente establecía para esta garantía.

F) Cotizaciones de los principales insumos: Califico para un puntaje de 5 sobre un puntaje máximo de 6.

La Comisión Municipal Evaluadora de Peritos, como ente técnico asesor del Comité Municipal de Compras y Contrataciones, tras concluir este peritaje, recomienda a dicho comité, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, que le conceden la Ley 340-06, indicada y su Reglamento de Aplicación No.543-12, después de analizar y evaluar los documentos bases de la presente comparación de precios, las condiciones legales, jurídicas, organizacionales y requisitos técnicos y económicos del oferente participante y vista la oferta presentada por el oferente, quien cumple con la totalidad de los requerimientos técnicos exigidos por la Alcaldía de Boca Chica; razón por lo cual recomendamos:

La Comisión Evaluadora ha recomendado la adjudicación al oferente **Frederic Daniel Hernández Tellerías** para suscripción del correspondiente contrato, en virtud de las observaciones siguientes:



. El oferente presento una oferta económica por un monto total que no incluye una diferencia menor a un cinco por ciento (5%) por debajo del monto total establecido en el presupuesto oficial de la obra por el Ayuntamiento de Boca Chica;

. El oferente presento una oferta técnica que se ajusta en derecho a los requerimientos técnicos-legales y cumple a cabalidad con haber alcanzado un puntaje máximo de cincuenta y seis (56), mayor al mínimo de 50 establecido.

. El oferente exhibe una vasta experiencia adquirida, equipos y soporte técnico necesarios en el renglón afín al proyecto objeto de la presente comparación de precios, realizando importantes obras afines a particulares, empresas e instituciones públicas en un plazo de cinco (5) años.

. El oferente presento presupuesto con los correspondientes análisis de precios unitarios y cotizaciones anexos a su oferta económica, lo cual nos permitió verificar su idoneidad.

En tal virtud, finalmente dicha propuesta (oferta técnica y económica) presentada, a la luz de los requisitos de rigor, resulto satisfactoria pues su cumplimiento y puntaje cumplen con los términos de referencia contemplados en el correspondiente pliego de condiciones por lo que esta se ajusta a los intereses institucionales de la Alcaldía de Boca Chica.

Por lo que esta Comisión Evaluadora de Peritos recomienda:

Manifestar, por medio de la presente acta nuestra consideración sobre el análisis que, desde el punto de vista jurídico, legal, organizacional, técnico y económico, realizáramos para la acreditación de los requisitos exigidos en el pliego de condiciones dentro del presente proceso de comparación de precios bajo referencia, a la oferta técnica y económica presentada por el oferente **Frederic Daniel Hernández Tellerías**.

Externar, que, según el concepto de esta Comisión de Peritos, se verifico tales requisitos y finalmente, se estableció que el oferente alcanzo el cumplimiento y el puntaje mínimo establecido para ser habilitado y adjudicado al concluir la revisión, evaluación y validación de sus correspondientes ofertas técnicas (Sobre A) y económicas (Sobre B), en lo que se refiere a las condiciones legales, requerimientos técnicos y



solvencia económica establecidos en el pliego de condiciones específicas.

En virtud de lo anterior, de conformidad con los requisitos exigidos por el Ayuntamiento Municipal de Boca Chica en el pliego de condiciones de la Comparación de Precios (AMBC-CCC-CP-2020-0004), una vez analizada y estudiada la propuesta presentada dentro de dicho procedimiento, los informes de verificación, evaluación y validación de los peritos, las observaciones presentadas por los oferentes, las respuestas suministradas a estos por los integrantes del respectivo Comité Municipal de Compras y Contrataciones, las consultas presentadas por los proponentes y las aclaraciones dadas a las mismas mediante las enmiendas y circulares por el Comité Municipal de Compras y Contrataciones, a través de los peritos, quienes recomendaron a este Comité Municipal acoger por su ilustración, análisis objetivo y juicioso que no admite dudas, los informes presentados por los integrantes del mismo y en consecuencia adjudicar el proceso de comparación de precios conforme al orden de elegibilidad verificable en este acto público.

Acto seguido y de conformidad con lo establecido en la Ley 340-06, este Comité Municipal de Compras y Contrataciones de Boca Chica emite la Resolución No. 003, de fecha 23 de noviembre de 2020, donde acogiendo la recomendación de la Comisión de Peritos, decide como a los efectos hace:

PRIMERO. ADJUDICAR, como al efecto adjudica el Proyecto de Construcción del Dispensario Médico en el Km 36 en el Municipio de Boca Chica consignado dentro de la Comparación de Precios, acogiendo el dictamen colegiado de los peritos, quienes por unanimidad recomiendan, basados en todos los informes presentados por los integrantes, que la comparación de precios de Referencia (AMBC-CCC-CP-2020-0004), teniendo en cuenta el orden de elegibilidad, sea adjudicada al oferente mencionado anteriormente, por los resultados del proceso de evaluación, verificación y validación de su oferta técnica y económica, incluido el valor del Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS).

SEGUNDO: PROPONE DECLARAR al oferente calificado para ser sujeto de suscripción del correspondiente contrato de



ejecución para la obra objeto de la presente comparación de precios.

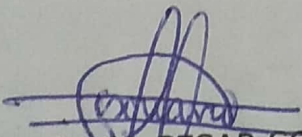
TERCERO: NOTIFICAR al adjudicatario y a los demás oferentes participantes en la presente comparación de precios y a la Dirección General de Contrataciones Públicas, para su conocimiento y fines de lugar.

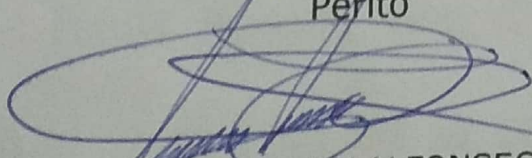
Aprobada, adoptada y firmada la presente Resolución a unanimidad de votos por el Comité Municipal de Compras y Contrataciones del Municipio de Boca Chica, en tres (3) originales de un mismo tenor y efecto, una para ser depositada en la Secretaría del Comité, una para el expediente del Departamento Municipal de Compras y otra para ser depositada en la Dirección Jurídica del Ayuntamiento.

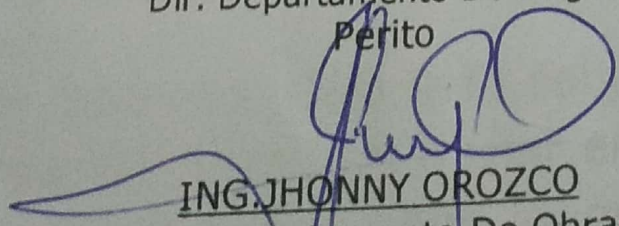
No siendo otro el objeto de la presente reunión se da por terminado este acto público y en constancia de lo anterior, se firma por todos aquellos que en ella intervinieron.

DADA en el municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, siendo la una y treinta de la tarde (1:30 P.M.), a los veintitrés (23) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020). -

En nombre de la Comisión Evaluadora de Peritos:


ING. JULIO CESAR SORIANO
Encargado De Tas. Y Presupuesto
Perito

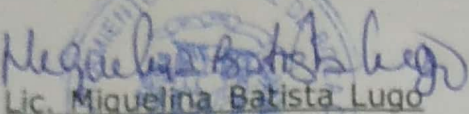

LIC AMAURY ALFONSECA
Dir. Departamento De Riegos
Perito


ING. JHONNY OROZCO
Dir. Departamento De Obras
Perito



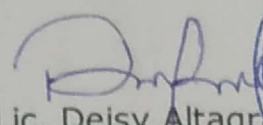
Por el Comité de Compras y Contrataciones de Boca Chica:


Lorenzo Pinales
Presidente del Comité


Lic. Miguelina Batista Lugo
Miembro


Lic. Edgar Rosado
Miembro


Arq. Orquídea Castro
Miembro


Lic. Deisy Altagracia Mateo
Miembro

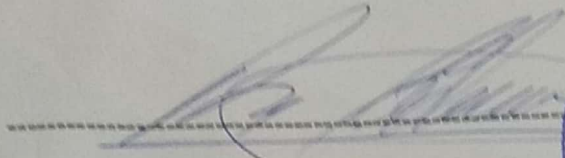

DRA. CRISIELIA ORQUIDIA ECHAVARRIA JOAQUIN
Abogado Notario
MATRICULA: 2950
Santo Domingo, D.N.

Yo, Lic. **DR. CRISIELIA ORQUIDIA ECHAVARRIA JOAQUIN**,
Notario Público de los del Número del Distrito Nacional,
miembro activo del Colegio de Notarios registrado bajo la
matricula No.2950, CERTIFICO Y DOY FE que las firmas que
antecedan fueron puestas en mi presencia libre y
voluntariamente por los señores miembros del comité de
compras y contrataciones: Lorenzo Pinales Lic. Miguelina
Batista Lugo, Lic. Edgar Rosado, Arq. Orquídea Castro y Lic.
Deisy Altagracia Mateo

y, por los señores miembros de la comisión evaluadora de
Peritos. Ing. Julio Cesar Soriano, Lic. Amaury Alfonseca Y,
Ing. Jhonny Orozco

quienes me han declarado bajo la fe del juramento, que esas
son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de
sus vidas públicas y privadas, por lo que merecen entera
fe y crédito.

En el municipio de Boca Chica, Provincia Santo Domingo,
República Dominicana, a los veintitrés (23) días del mes de
noviembre del año dos mil veinte (2020).


DR. CRISELIA ORQUIDIA ECHAVARRIA JOAQUIN

Notario Público

